



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-170-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-001-14**, derivado de la revisión a la **Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**, al Área de Tesorería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el control interno; **b)** Comprobar que los fondos sean auténticos y que son propiedad de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional; **c)** Verificar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los Estados Financieros; **d)** Determinar si los ingresos han sido depositados íntegra y oportunamente en las respectivas cuentas bancarias; **e)** Verificar si los egresos están documentados y cumplen con los procedimientos establecidos; **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-170-16

auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** En el Área de Tesorería de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, los fondos examinados mediante muestra selectiva, son propiedad de la Entidad, son auténticos y están registrados y presentados adecuadamente en los Estados Financieros, así mismo los ingresos percibidos han sido depositados íntegra y oportunamente en las respectivas cuentas bancarias y los egresos efectuados están documentados y cumplen con los procedimientos establecidos por el período de la auditoría. **2)** El control interno existente es razonable y suficiente, excepto por las siguientes debilidades: **a)** No se elabora Recibo Oficial de Caja por los cheques fiscales de Embargos Alimenticios que ingresan a Caja General; **b)** Comprobantes de Egreso de Caja Chica anulados sin usar el sello establecido; y, **c)** Manual de Procedimientos Administrativos Financieros, desactualizado. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha tres de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-001-14**, derivado de la revisión en la **Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**, al Área de Tesorería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-170-16

febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior